

GERMÁN JESÚS BONILLA MONTIJANO

Nº Ref.: SGP/sgeyag

Asunto: Requerimiento justificación propuesta económica anormalmente baja.

Expediente: CONTR 2026 216521

Título: ACTUALIZACION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS (1a FASE) DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MULTIPLE TOMAS DE AQUINO DE CORDOBA

En relación con el procedimiento de licitación del contrato titulado “ACTUALIZACION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS (1a FASE) DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MULTIPLE TOMAS DE AQUINO DE CORDOBA” (Expte. CONTR 2026 216521), reunida en Córdoba el día 26 de agosto de 2026, la Mesa que asiste al órgano de contratación, se le comunica lo siguiente:

1º) Su oferta ha sido considerada anormalmente baja, y ello atendiendo a los parámetros objetivos recogidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y ello de acuerdo con lo estipulado en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se le requiere para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, justifique, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la viabilidad de su oferta económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, para lo cual deberá desglosar razonada y detalladamente su importe, pudiendo indicar el detalle de los aspectos que se consideren necesarios por su parte que expliquen los precios ofertados, las medidas de ahorro que permita la prestación del servicio objeto de contratación, soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio objeto de contratación, en su caso, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio objeto de contratación, en su caso, así como el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, debiendo justificar documentalmente lo anteriormente expuesto.

Así mismo indicarle que, a tenor de lo contemplado en la cláusula 10.3 del PCAP, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo



JUAN LUIS LARA CATEDRA		27/08/2026 12:13:35	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwRuCE6mRtxfhYYLHy0P7Kn67bF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Finalmente apercibirle de que, conforme al principio de Inalterabilidad de la oferta, una vez formulada la oferta, no resulta atendible cualquier planteamiento que de modo directo o indirecto suponga su alteración y, por ende, su acomodación para conseguir la adjudicación del contrato, en respeto a los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia consagrados en los artículos 1 y 137 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra

JUAN LUIS LARA CATEDRA		27/08/2026 12:13:35	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwRuCE6mRtxfhYYLHy0P7Kn67bF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	